



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0.1

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-CM-MDH/P.

Huanquique, 02 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de junio del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanquique, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Chailhua Peña, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración la Opinión Legal N° 110-2024-QAL/LMCHH/MDH, de fecha 11 de junio del 2024, sobre aprobación de la Instancia distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Huanquique, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27792- Ley orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, lo cual concuerda con el artículo 40° y el artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley; toda vez que, es atribución del Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas; de igual manera en su artículo 84° inciso 2, referido a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; entre otras la de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28983 – tiene por objeto establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a Mujeres y Hombres, el ejercicio de sus derechos, mientras en el artículo 6° inciso 6) señala desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar a violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condiciones de tales, y contra los integrantes del grupo familiar en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción;



Que, el artículo 109º del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP. Se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la instancia distrital de concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante Oficio N° 0026-2024-MIMP-AURORA- CEM PARURO, emitido por el Centro de Emergencia Mujer (CEM), solicitando la creación de la Instancia Distrital del Grupo Familiar (Ley 30364), donde además menciona que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante el Programa Nacional AURORA, viene impulsando estrategias e intervenciones para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, articulando acciones de carácter interinstitucional de la Ley n° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, refiere a la formulación e implementación de políticas públicas y acciones de prevención de la violencia familiar;

Que, mediante Informe N° 06-2024-MDH/P-DEMUNA/JQA, emitido por el responsable de la Oficina de DEMUNA, OMAPED y CIAM, donde remite Opinión sobre la procedencia de la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Huanoquite. Indicando que es procedente la creación de la instancia mencionada, así como la aprobación mediante Ordenanza luego de su postulación en sesión de consejo distrital. Y la vez solicitada opinión legal de concertación que permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas y Plan de Acción;



Que, mediante Informe N° 245-2024-MDH-SGDMS, remitido de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, solicitando Ordenanza Municipal para la aprobación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDH/P-DEMUNA/JQA, el Responsable de la Oficina de DEMUNA-OMAPED y CIAM, donde remite la propuesta de los miembros que conforman la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Huanoquite;



Que, mediante Informe N° 302-2024-MDH-SGDMS, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, quien remite la propuesta de los miembros que conformaran la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Huanoquite y solicita que se dé el trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 110-2024-QAL/LMCHH/MDH, de fecha 11 de junio del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina por la procedencia la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Huanoquite;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se adoptó lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Huanoquite, provincia de Paruro, departamento del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente y demás áreas competentes, para su cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.O.
O.M.
SGDMS
Integrantes
Archivos

